



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001286



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 14 de febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 373/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° R-991/06, caratulado: "RIZZUTO MIRTHA SUSANA (deuda de CASTILLO, SANTIAGO) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra el señor Vocal Legal señalando que en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario N° 1213/06 de fecha 05 de diciembre de 2006, por el cual se resolvió la remisión del expediente al Fondo Residual a efectos de que se cumplimenten los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: TCP - CA N° 390/06 y se acredite el carácter por el cual la Sra. Mirtha Rizzuto asume la deuda de titularidad del Sr. Luis Santiago Castillo.-----

Que en respuesta a tal requerimiento el señor Administrador del Fondo Residual remite la Nota F.R. N° 007/07 de fecha 06 de febrero de 2007, por la cual informa que la Sra. Mirtha Rizzuto resulta ser la esposa del deudor titular Sr. Luis Santiago Castillo, dato éste que propiciaría el levantamiento de la observación formulada, por lo que propugna su voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° R-991/06, y oportunamente proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ley Provincial 486 modificada por su similar 551, **RESUELVE:** -----

**ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° R-991/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la ley Provincial N° 486, modificada por su similar 551.**-----

**ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones, y oportunamente proceder a su archivo.**-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará al Fondo Residual y se publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 1286**.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

CPN DR. Claudio A. Ricciuti

VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA